



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 133 Fecha: 18 NOV. 2019...

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012 -2019-GRC/GGR-OGP

Callao, 18 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°1785-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Informe Legal N°052-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 28 de octubre de 2019; y el Informe N° 513-2019-GRC-OGP-UAAP de fecha 28 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°1785-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 23 de noviembre del 2017, se resolvió el contrato de adjudicación de fecha 15 de Noviembre del 2007, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y Magaly Yanina Grillo Callegari con DNI N°40617662, del predio registrado en la Partida Electrónica N°P52000172, y ubicado sito en: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Parcela C, manzana B1, lote 17, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; por incurrir en causal de resolución contractual prevista en el literal b) y c) de la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública en mención, inscrita en la Partida Electrónica N°P52000172 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, habiéndose registrado la transferencia en el Asiento N°00002, y la carga respectiva en el Asiento N°00003;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.

Que, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, mediante Informe N° 513-2019-GRC-OGP-UAAP de fecha 28 de octubre de 2019 adopta las recomendaciones contenidas en el Informe Legal N°052-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA, de fecha 28 de octubre de 2019, en el que se advierte el error material incurrido en la Resolución Jefatural N°1785-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de noviembre de 2017, en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, como se detalla a continuación:

DICE:

“**ARTICULO PRIMERO:** RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, de fecha quince de noviembre del 2007 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y MAGALY YANINA GRILLO CALLEGARI con DNI N°40617662 del predio registrado en la Partida Electrónica N°P52000172, y ubicado, sito en: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Parcela C, Manzana B1, lote 17, Distrito de Ventanilla, Provincia Consitucional del Callao; por incurrir en causal de resolución contractual prevista en el literal b) y c) de la cláusula Cuarta de la Escritura en mención, inscrito en la Partida Electrónica N°P52000172 del registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose registrado la transferencia en el Asiento N°00002, y la carga respectiva en el Asiento N°00003”.

DEBE DECIR:

“**ARTICULO PRIMERO:** RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, de fecha quince de noviembre del 2007 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y MAGALY YANINA GRILLO CALLEGARI con DNI N°40617662 del



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012 -2019-GRC/GGR-OGP

predio registrado en la Partida Electrónica N°P52000172, y ubicado, sito en: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, manzana E, Lote 15 Sector Costa Azul, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; por incurrir en causal de resolución contractual prevista en el literal b) y c) de la cláusula Cuarta de la Escritura en mención, inscrito en la Partida Electrónica N°P52000172 del registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose registrado la transferencia en el Asiento N°00002, y la carga respectiva en el Asiento N°00003".

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°019-2019 de fecha 01 de enero de 2019 modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N°073-2019 de fecha 08 de enero del 2019; y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el artículo primero de la Parte Resolutiva de la **Resolución Jefatural N°1785-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 23 de noviembre del 2017**, quedando redactado en los siguientes términos:

"**ARTICULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN**, de fecha quince de noviembre del 2007 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y MAGALY YANINA GRILLO CALLEGARI con DNI N°40617662 del predio registrado en la Partida Electrónica N°P52000172, y ubicado, sito en: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, manzana E, Lote 15 Sector Costa Azul, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; por incurrir en causal de resolución contractual prevista en el literal b) y c) de la cláusula Cuarta de la Escritura en mención, inscrito en la Partida Electrónica N°P52000172 del registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose registrado la transferencia en el Asiento N°00002, y la carga respectiva en el Asiento N°00003".

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N°1785-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 23 de noviembre del 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, el Informe N° 513-2019-GRC-OGP-UAAP de fecha 28 de octubre de 2019 y el Informe Legal N°052-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 28 de octubre de 2019, al administrado interesado conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 123 Fecha: 1-8 NOV-2019